



SELO QVARTO, VNINTE
 MARAVEDIS; AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 SIETE.

Cavallero Procurador Sindico General, de no haberse
 conformado este Ayuntamiento con dicho nombramiento,
 por consideracion corresponden a los dñs. y realias de esta
 Ciudad ejecutarlo, mediante lo mandado por dicho Sr.
 Fiscal y otras anteriores superiores resoluciones.
 Igualmente suplique providencia lo conveniente en este
 particular para resignarse esta dñ. en ello, y
 haga el Sr. Venizio y beneficio pp.

Exto el Señor D. Salvador Vinader Comarcal de ca.

que no viene en el Acuerdo por las razones manifestadas
 en la conferencia.

Entre el Señor D. Nicolas Ricana Residente.

Real Orden sobre el
 particular del Canadeno
 de Munizion y represente

En conformidad de lo revuelto en el Carilo anterior
 y de lo nuevo la R. C. de S. M. que ha comunicado
 a esta Ciudad el Sr. D. Pedro de S. en a. de

Estado, relativa al Canadeno de Munizion bagran
 y ha sido mandado el Rey y prebenga a este Ayuntamiento
 que en libertad al referido, para q. no obstante la provi-
 sion de la troxa continúe como ante en su ofizio, con

